

23/03/2017

LA PLATA,

VISTO que mediante el expediente N° 22700-8914/17 se propicia extender la vigencia de los beneficios dispuestos por Ley N° 14890 y reglamentados mediante la Resolución Normativa N° 3/17; y

CONSIDERANDO:

Que en marco de la citada Ley se dispuso, con carácter excepcional y hasta el 31 de marzo de 2017, un régimen para la regularización de las obligaciones adeudadas por los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o efectuadas e ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sus intereses, recargos y multas;

Que en el artículo 6° de la misma se facultó a esta Autoridad de Aplicación para establecer las normas que resulten necesarias para la implementación del régimen en cuestión, destacando en su artículo 1° que el régimen podrá ser extendido por la esta Agencia de Recaudación hasta el 30 de junio de 2017, en caso de considerarlo conveniente;

Que, de conformidad con las previsiones detalladas, atendiendo al interés demostrado por los sujetos obligados a regularizar su situación fiscal, se estima de adecuada administración tributaria disponer la extensión del régimen reseñado;

Que han tomado la debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13766 y N° 14890;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender, hasta el 30 de junio de 2017 inclusive, la vigencia del régimen para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación y sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011 y modificatorias), provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o efectuadas e ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sus intereses, recargos y multas; previsto por la Ley N° 14890 y reglamentado por la Resolución Normativa N° 3/17.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.